Naciones Unidas S/2005/535



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Quisiera referirme a las consultas oficiosas celebradas por el Consejo de Seguridad en junio de 2005 relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq.

Cabe recordar que en aquella ocasión varios miembros del Consejo expresaron su preocupación sobre los procesos administrativos asociados con la expiración de las cartas de crédito, así como la tramitación de los documentos de autenticación por las autoridades pertinentes.

En aquel entonces se indicó que era necesario estudiar más los aspectos financieros y administrativos de la cuestión y la interpretación apropiada de la autoridad jurídica de que dispongo para satisfacer los requisitos de la resolución 1483 (2003), en la que el Consejo pidió que se pusiera término a las operaciones en curso del programa “petróleo por alimentos”.

Un examen cuidadoso de la situación ha revelado la necesidad de equilibrar las preocupaciones relativas a la finalización oportuna del programa frente a la necesidad de un tratamiento ordenado de los requisitos de los vendedores y compradores. Dado que la mayoría de las cartas de crédito ya han expirado, es necesario adoptar medidas inmediatamente a fin de evitar interrupciones en la entrega de bienes y servicios esenciales al Iraq.

Habida cuenta de la urgencia de esas cuestiones, recomiendo que considere positivamente mis propuestas. En ausencia de cualquier objeción por el Consejo, la reinstauración o prórroga de las cartas de crédito se efectuará de la manera que figura en la nota adjunta, en la que se esbozan mis intenciones y propuestas para poner fin a las operaciones relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq.

La aplicación de mis propuestas contribuirá en gran medida a hacer avanzar las iniciativas en curso por restablecer la normalidad en el Iraq.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

05-46801 (S) 230805 230805

0546801

Anexo

Nota sobre los arreglos para poner fin a las operaciones relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq

1. En mi informe al Consejo de Seguridad (S/2003/640), de 11 de junio de 2003, propuse que las cartas de crédito emitidas por el banco para la cuenta de las Naciones Unidas en el Iraq (mantenida en el banco BNP) para la adquisición de suministros humanitarios destinados al sur/centro del Iraq continuasen siendo administradas por las Naciones Unidas después del 21 de noviembre de 2003, fecha establecida por la resolución 1483 (2003) para poner término a las operaciones del programa "petróleo por alimentos" y transferir la responsabilidad de la administración de toda actividad restante relativa al programa a la Autoridad Provisional de la Coalición.

2. Quisiera proporcionar al Consejo datos actualizados sobre la situación de las cartas de crédito que continúa manteniendo el banco y proponer medidas concretas para que las examine el Consejo relativas a la gestión de esas cartas de crédito, a fin de que la finalización del programa "petróleo por alimentos" pueda continuar de manera ordenada.

3. Al 31 de julio de 2005 se retenían fondos para las 549 cartas de crédito que el banco comunicó que seguían "abiertas". Los detalles de las cartas de crédito eran los siguientes:

Período de expiración	*Número de cartas de crédito*
Para el 31 de diciembre de 2004	249
Entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005	253
Entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2005	33
En 2006	12
En 2007	2
Total	**549**

4. Si bien la práctica habitual del programa ha sido cerrar una carta de crédito 90 días después de su expiración, debido a las dificultades en la tramitación de los documentos de autenticación necesarios para el pago al vendedor se han mantenido fondos en la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq correspondientes a cartas de crédito que han expirado. Esto se debe a que la Secretaría de las Naciones Unidas tiene motivos para creer que se hicieron entregas durante el periodo de validez de las cartas de crédito, y está esperando recibir del Gobierno del Iraq los documentos de autenticación.

5. Se pide al Consejo que inste a las autoridades responsables a que tramiten lo antes posible los documentos de autenticación a fin de que se puedan hacer los pagos de conformidad con las condiciones de las cartas de crédito. La tramitación de los documentos de autenticación no se debería retrasar debido a controversias comerciales, que se deberían resolver siguiendo las prácticas comerciales normales, y de conformidad con la práctica habitual pasada y actual, las Naciones Unidas no serán árbitros en la controversia. Todo pago posterior a favor del comprador se debería

efectuar únicamente a la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq de conformidad con los procedimientos determinados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación en el Iraq y Kuwait, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995).

6. A fin de superar las dificultades halladas en la tramitación de los documentos de autenticación, he decidido que, si no hay objeciones por parte del Consejo, la reinstauración o prórroga de las cartas de crédito se efectúe de la manera que figura en los párrafos 7 a 9 *infra*.

Cartas de crédito que expiraron para el 31 de diciembre de 2004

7. La fianza en efectivo de las 249 cartas de crédito que expiraron para el 31 de diciembre de 2004 seguirá manteniéndose en la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq hasta el 30 de noviembre de 2005, a fin de poder hacer pagos a los vendedores si se reciben para el 30 de noviembre de 2005 los documentos de autenticación que confirman que se entregaron los bienes en el periodo de validez de las cartas de crédito. Esto representa la reinstauración potencial de 249 cartas de crédito, pero no constituye una prórroga del período de validez de ninguna de esas cartas más allá del 31 de diciembre de 2004. Si no se reciben los documentos de autenticación antes del 30 de noviembre de 2005, se cerrarán las cartas de crédito y la fianza en efectivo asociada se liberará para que se transfiera al Fondo de Desarrollo para el Iraq de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1483 (2003).

Cartas de crédito que expiran en 2005

8. Si las Naciones Unidas reciben una solicitud oficial del Gobierno del Iraq antes del 31 de octubre de 2005, se reinstaurarán o prorrogarán las 286 cartas de crédito que expiran en 2005 hasta 10 meses después de la fecha de expiración actual. Las cartas de crédito para las que no se reciba esa solicitud se conservarán durante 90 días después de su expiración (que refleja el periodo de gracia normal permitido durante el curso del programa) y después se cerrarán.

Cartas de crédito que expirarán en 2006 y 2007

9. No se reinstaurarán o prorrogarán las 14 cartas de crédito que expirarán en 2006 y 2007. Esas cartas de crédito se conservarán durante 90 días después de su expiración y después se cerrarán.

10. Estas opciones dan tiempo suficiente para que se resuelva toda controversia comercial que ha retrasado la tramitación de los documentos de autenticación, y para que el Gobierno del Iraq resuelva cualquier otro asunto que hasta ahora ha impedido la entrega oportuna de los documentos de autenticación necesarios.

Situaciones adicionales conexas

11. Hay dos situaciones adicionales conexas que desearía señalar a la atención del Consejo de Seguridad. La primera son los 23 casos en los que se cerró la carta de crédito de conformidad con la práctica habitual, ya que la Secretaría de las Naciones Unidas no tenía conocimiento de la entrega de las mercancías al Iraq, pero después se recibieron los documentos de autenticación mucho después del período normal de gracia de 90 días.

12. Dado que los problemas han surgido principalmente debido al retraso en la presentación de los documentos de autenticación, propongo que en ausencia de objeciones por parte del Consejo, se pague a los vendedores como excepción por una sola vez de las “normas habituales” propuestas anteriormente para las cartas de crédito expiradas.

13. La segunda situación adicional son los 17 casos en los que el banco cerró las cartas de crédito, pero la Secretaría de las Naciones Unidas tiene motivos para creer que se hicieron entregas durante el periodo de validez de las cartas y continuó reservando fondos para esos casos. Si el Consejo no presenta objeciones, esos fondos continuarán reservándose hasta el 30 de noviembre de 2005. Si se presentan documentos de autenticación a más tardar en esa fecha, se reinstaurarán las cartas de crédito y se pagará a los vendedores. Si no se reciben los documentos de autenticación a más tardar el 30 de noviembre de 2005, se liberarán los fondos.

14. Está a disposición de los interesados que lo soliciten un calendario detallado sobre las 549 cartas de crédito abiertas y los 40 casos mencionados en los párrafos 11 y 13 *supra*. Todas las demás cartas de crédito relacionadas con el programa “petróleo por alimentos” no incluidas en el calendario de las 549 cartas de crédito abiertas o que no se relacionen con los otros 40 casos se considerarán cerradas y no se adoptarán medidas al respecto.